



Resolución Directoral

Lima, 05 de Julio de 2022

VISTO:

La HDR, con el registro N° 21582-2022, que adjunta La Nota Informativa N° 172-2022-DA-HNDM, de fecha 15 de junio de 2022, de la Dirección Adjunta de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, Oficio N° 375-2022-OEI-HNDM, de fecha 15 de junio de 2022, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos Mayo y el Informe N° 304-2022-OAJ-HNDM, de fecha 04 de Julio de 2022, de la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto y tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno de a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, publicado el 19 de febrero de 2021, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, el mismo que en su artículo 104° Sobre Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital en su numeral 104.1) señala que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y en su numeral 104.2) Las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, asimismo mediante el precitado Decreto Supremo se modifica los artículos 3, 4 y 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, en los siguientes términos: "Artículo 3° El presente Decreto Supremo es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del



Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (...) Artículo 4° Incorporación progresiva a la Plataforma GOB.PE Las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo realizan las acciones necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional. Para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital emite las disposiciones y plazos correspondientes. El funcionario del Área de Comunicación o Imagen de la entidad o quien haga sus veces es el responsable del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE, reporta sus avances al Comité de Gobierno Digital de la entidad. Asimismo, el Líder de Gobierno Digital impulsa el referido proceso de migración gestionando la asignación de recursos para su implementación;

Que, mediante el Decreto N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM se aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", y establece que las entidades deberán implementar procesos de gestión estratégica que permitan dirigir las iniciativas de apertura de datos de manera que estas sean planificadas y se encuentren alineadas con las políticas nacionales, sectoriales o regionales; así como comunicar, promover, difundir y orientar desde la Alta Dirección el consumo de datos abiertos por la entidad, ciudadanos y demás interesados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, de fecha 19 de marzo de 2019, modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en los términos siguientes: "Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital 1.1) conformado por: El/la titular de la entidad o su representante; - El/la líder de Gobierno Digital; - El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y - El/la Oficial de seguridad de la información, el/la responsable de área legal o quien haga sus veces, el/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces 1.2) El Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales y establecen las Funciones del Comité de Gobierno Digital. Asimismo, en su artículo 2° Deja sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, en atención a la HDR, con registro 01491-2022, que contiene el Informe N° 027-2022-OEI-HNDM, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, mediante Resolución Directoral N° 023-2022/D/HNDM, de fecha 16 de febrero de 2022, se actualizó el Comité de Gobierno Digital del Hospital Nacional Dos de Mayo y no se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 201-2019/D/HNDM, de fecha 19 de diciembre de 2019, existiendo dos resoluciones que conforman el mismo Comité, por lo que se hace necesario emitir la presente resolución con la finalidad que el referido Comité retome sus actividades y cumpla sus funciones de acuerdo a la normativa vigente al respecto, según lo señalado por el mismo Jefe de la Oficina de Estadística e Informática a través del documento de vistos;

Estando a lo solicitado por la Presidente del Referido Comité y el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, con la visación, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 053-2022-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el "COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL" del Hospital Nacional Dos de Mayo, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:



- **DIRECTORA ADJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
Representante del Director General del HNDM
- **JEFE DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**
Líder del Gobierno Digital
- **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**
- **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**
- **JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL**
- **JEFE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA**
- **OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- **RESPONSABLE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

ARTÍCULO SEGUNDO: El referido Comité cumplirá, como mínimo las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad



j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.

k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 201-2019/D/HNDM, de fecha 19 de diciembre de 2019 y Resolución Directoral N° 023-2022/D/HNDM, de fecha 16 de febrero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA
Director General (e)
C.M.P. 22567 R.N.E. 13274

MAGR/RNVC

- C.C.
- Dirección Adjunta de la Dirección General
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento
 - Oficina de Gestión de la Calidad
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Personal
 - Interesados
 - Registro y Legajo
 - Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
 - Archivo.